Aprobado un nuevo método de aturdimiento para pollos 21/05/18

El pasado 17 de mayo entraba en vigor la normativa europea que permite un **nuevo método de aturdimiento.** En concreto, se trata del método basado en la **baja presión atmosférica aplicada los pollos de engorde.**

El Reglamento europeo que regula el bienestar de los animales en el momento del sacrificio es el R (CE) 1099/2009. Su Anexo I establece los métodos de aturdimiento autorizados, por lo que se modifica incluyendo esta nueva variedad.

Este método se admite tanto para sacrificios comerciales como para casos de vaciado sanitario y sus **características** son las siguientes:

- Descripción: Exposición de animales conscientes a descompresión gradual con reducción del oxígeno disponible a menos del 5 %.
- Condiciones de uso: Pollos de engorde de hasta 4 kg de peso vivo. Sacrificio, vacío sanitario y otras situaciones.
- Parámetros clave: Tasa de descompresión. Duración de la exposición. Temperatura ambiente y humedad.

Acceso al nuevo Reglamento (CE) 723/2018.

Se regula la transmisión electrónica de prescripciones antibióticas 26/04/18

El pasado 18 abril se publicaba el **Real Decreto 191/2018,** por el que se establece la **transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos y piensos medicamentosos destinados a animales productores de alimentos** para consumo humano.

La nueva norma se **aplicará a todas las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos** y regula las condiciones y requisitos aplicables a la transmisión electrónica de estas prescripciones, **estableciendo que:**

- **Los profesionales veterinarios deben proporcionar a la administración los datos relativos a los antibióticos que prescriben con destino a animales de consumo humano en las explotaciones que trabajan.**

De esta manera, se da cumplimiento en el ámbito veterinario al Plan de acción para reducir el riesgo

de resistencia a los antibióticos, ya que la aplicación de la norma aportará datos cuantitativos sobre los antibióticos que se recetan a los animales de producción, con el fin de contar con la información adecuada que permita su mejor utilización y concienciar sobre un uso adecuado de los mismos.

Condiciones seguras para la cría de aves domésticas 28/03/18

¿Cómo prevenir infectarnos de Salmonella o Influenza cuando criamos aves?

La respuesta a estas y otras cuestiones las encontramos en el interesante material elaborado por el CDC (Centro para la Prevención y el Control de Enfermedades de EEUU).

Si bien comúnmente encontramos información acerca de cómo prevenir la infección por *Salmonella* a través de la manipulación y el consumo de huevos, es poco frecuente encontrar información integral de cómo **prevenir diferentes infecciones incluyendo la cría y el contacto con las aves.**

El entrar en contacto y/o **manipular aves vivas (pollos, patos, gansos) puede entrañar cierto riesgo**, sobre todo en poblaciones sensibles como la infantil.

Por ejemplo, la bacteria *Salmonella*, además de en las heces de las aves, se encuentra presente en su cuerpo (plumas, patas…) incluso si su aspecto es limpio. Además, también se encuentra en el entorno (suelo de cría, comederos, bebederos…).

El riesgo de infección aumenta cuando, después de tocar/manipular las aves o los materiales nos llevamos las manos a la boca, más frecuente en el caso de los/as niños/as.

- **Por eso es importante lavarse las manos con agua y jabón después de entrar en contacto con las aves o materiales asociados.**

Prevención de infección por *Salmonella*

En la cría de aves:

- **Lavarse las manos** con agua y jabón (en su caso, desinfectante) y supervisar el lavado de manos de los/as niños/as.

- **Adquirir las aves en establecimientos que se provean de centros de cría autorizados.**
- **No dejar que las aves vivas entren en los espacios domésticos** y menos en la cocina o donde se almacenen alimentos.
- Utilizar un **calzado específico** para acceder a la zona de cría de las aves.
- **No comer ni beber** en la zona de cría de las aves.

Prevención de infección por Influenza Aviar

Si bien el virus de Influenza Aviar A **normalmente no causa infecciones en los seres humanos**, se han dado casos esporádicos, sobre todo en circunstancias de estrecho contacto con las aves y condiciones desfavorables de higiene.

En todo caso, cabe **tener en cuenta**:

- **Evitar** el **contacto directo con aves silvestres**.
- **Evitar** el **contacto con aves domésticas muertas.**
- **Evitar el contacto con superficies con deyecciones** de aves.

En los viajes

No existe ningún tipo de restricción para viajar a países donde se han dado casos de contagio da personas. Aunque es interesante**:**

- **Evitar visitar** granjas, mercados o centros **donde se concentren aves.**
- **Evitar** preparar o comer carne o productos avícolas **poco cocinados**.
- Poner en práctica **hábitos de higiene y limpieza.**
- Ponerse en contacto con **personal médico** si durante o tras el viaje **se enferma.**

Información relacionada:

- Cómo tener aves de corral domésticas – CDC
- Fichas de Bioseguridad – ERPA, AVIALTER

Situación de la Influenza aviar en Europa (nov 2017-feb 2018) 27/03/18

Entre el 16 de noviembre de 2017 y el 15 de febrero de 2018, se ha detectado un brote de Influenza aviar altamente patógena (IAAP) (H5N6) y cinco de IAAP (H5N8) en aves de corral, otros dos brotes de IAAP (H5N6) en aves cautivas y 22 casos de IAAP (H5N6) en aves silvestres en Europa.

Según los casos observados, parece ser que hay una menor incursión del virus de IAAP (H5N6) en aves de corral en comparación con el virus de IAAP (H5N8). Asimismo, no hay evidencia hasta la fecha de que los virus de IAAP (H5N6) que circulan en Europa estén asociados con clados que infectan a humanos.

Por otra parte, y según los informes de Bulgaria, los signos clínicos en patos infectados con IAAP (H5N8) parecen que van disminuyendo.

Sin embargo, la IAAP (H5N8) todavía está presente en Europa y está muy extendido en áreas vecinas. La mayoría de los casos de mortalidad en aves silvestres por IAAP (H5) en este período de tres meses están relacionados con casos puntuales en aves individuales. Además, se han notificado 20 brotes de influenza aviar de baja patogenicidad en tres Estados miembros.

Una de las principales conclusiones, vista la situación, es que el **riesgo de transmisión zoonótica al público en general en Europa se considera muy bajo.**

Por otra parte, se ha notificado **un primer caso en humanos debido a la influenza aviar A (H7N4) en China**, lo que subraya la amenaza de que los virus de la gripe aviar emergentes tienen para la transmisión a humanos. Es necesario **continuar con una estrecha vigilancia de la situación en África y Medio Oriente** con respecto a la IAAP (H5N1) y (H5N8). La diseminación incontrolada del virus y la posterior evolución genética en regiones geográficamente conectadas a Europa pueden aumentar la incertidumbre y el riesgo de una mayor diseminación del virus. El riesgo de introducción de IAAP desde países terceros a través de aves migratorias a Europa todavía se considera mucho menor para las aves silvestres que cruzan las fronteras del sur en comparación con las aves que cruzan las fronteras nororientales, mientras que la introducción a través del comercio todavía es muy poco probable.

Informe trimestral situación IAAP

Creada la Comisión Nacional de bienestar animal 12/03/18

El Consejo General de Consejos Veterinarios (CGCVE) de España ha creado la **Comisión Nacional de Bienestar Animal** que, entre otros objetivos, se encargará de **elaborar documentos con base científica en este ámbito**.

Este órgano está formado por tres representantes de la Junta Ejecutiva del Consejo y cuatro miembros expertos en diferentes ámbitos del bienestar animal.

El pasado 20 de febrero se celebró la primera reunión y en ella se perfilaron los **temas centrales** de actuación a corto y medio plazo, entre los que destacan:

- Establecer un mecanismo de **actuación ante situaciones de alarma social** en las que se considere que la Comisión debe pronunciarse, con criterios técnicos, científicos y profesionales.
- **Formación interna entre personal veterinario y también a la sociedad** en materia de salud y bienestar animal, seguridad alimentaria y lucha contra el maltrato animal.
- Perfilar un **protocolo de bienestar animal**, unificando la información e diferentes guías en la materia, en la que se concrete la actuación la profesión veterinaria.
- Elaborar un **protocolo de identificación de maltrato animal** para que las/os profesionales veterinarias/os puedan detectarlo y tomar medidas.

La creación de este órgano va en línea con las directrices europeas, que sitúan el bienestar animal como un factor a tener en cuenta de forma transversal en todas las políticas, así como tomar las medidas legislativas en este ámbito siempre bajo un criterio científico.

Así, el **Reglamento (CE) 625/2017** establece en su artículo 95 que se creará un Centro de Referencia de la Unión Europea (UE).

Precisamente, el pasado **5 de marzo se ha publicado el Reglamento 329/2018,** que nombra al consorcio encabezado por la **Universidad Wageningen Livestock Research (Países Bajos)**, también compuesto por la **Universidad de Aarhus (Dinamarca)** y el **Friedrich-Loeffler-Institut (Alemania**) como **Centro de Referencia Europeo de Bienestar Animal**, cuya función será apoyar las actividades horizontales de la Comisión y de los Estados miembros en el ámbito de los requisitos de bienestar de los animales.

Más información – Página oficial CGCVE

Eficacia de la vacunación frente a Dermatosis nodular contagiosa 27/02/18

La reducción en el número de brotes de la enfermedad de la Dermatosis Nodular Contagiosa (DNC) en los países del sudeste europeo durante el año 2017 demuestra la **eficacia de la estrategia de vacunación implantada (vacuna viva atenuada).**

La Comisión Europea solicitó a la EFSA que realizara un análisis epidemiológico de las epidemias de la DNC del sudeste europeo, en base a los datos recopilados de los países del sudeste de Europa afectados (tanto los pertenecientes a la UE como los que no).

Conclusiones del Informe

- Excluyendo a Turquía, **desde** el comienzo de la epidemia en el sudeste de Europa en **2015, se han notificado 7.900 brotes de DNC,** con alrededor de 13.650 animales afectados.
- En **2016**, se notificaron **7.483 brotes de DNC**, con 12.330 animales afectados en la región de los Balcanes.
- En **2017** solo se notificaron **385 brotes** con 850 animales afectados, principalmente en Albania (379 focos), en áreas donde no se completó la vacunación y donde el ganado era más susceptible.
- **Esta reducción del número de brotes notificados en el año 2017**, especialmente en Bulgaria, Serbia, Montenegro y Kosovo, donde no se notificó ningún foco, proporciona una **evidencia de la eficacia de las campañas de vacunación masiva realizadas a nivel regional.**
- La **cobertura de vacunación** por vacuna viva atenuada es de **hasta el 100%.**
- **Sin embargo**, esto últimos brotes muestran que el **virus todavía está presente en el medio ambiente** y/o en la población de ganado y que puede volver a surgir nuevamente cuando los animales sean susceptibles o los no completamente inmunizados están expuestos.

Este es el segundo informe producido en el marco de este mandato y se basa en los datos recibidos por los países implicados en el proyecto: Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Kosovo, Montenegro, Serbia y Turquía.

En el año 2016, la EFSA publicó una Declaración donde establecía que **cuando la vacunación se aplica a fondo, el sacrificio parcial de los animales afectados es tan efectivo para erradicar la enfermedad como el sacrificio de toda la manada,** que actualmente se exige en la legislación de la UE.

Epidemiología europea de la enfermedad

Hasta 1988, esta enfermedad se limitaba al África sub–sahariana, pero luego se extendió a Egipto. Hasta el año 2015, sólo se había confirmado en Laboratorio un brote de DNC fuera de África, en 1989 en Israel, que se eliminó por sacrificio de todos los animales infectados o en contacto con ellos, utilizando como herramienta de control la vacunación.

Desde 2013 la enfermedad está **presente** en **Turquía** y **desde junio de 2015 en su parte europea, desde ahí pasó finalmente a Grecia donde se declararon los primeros focos en agosto de 2015, extendiéndose con posterioridad hacia el oeste. Grecia, así como otros países de los Balcanes, ha comenzado a vacunar de forma preventiva en las regiones en riesgo para tratar de parar el avance de la enfermedad.**

Las cepas causantes del actual brote que afecta a Grecia tienen un poder de difusión mayor que el demostrado hasta ahora por las cepas clásicas del virus. Por otro lado, la enfermedad también está extendiéndose desde oriente medio a Armenia y de aquí ha pasado a Daguestán, provincia de la Federación rusa, lo cual supone la primera vez que Rusia declara esta enfermedad dentro de su territorio.

Si bien en **España, hasta la fecha, no se han declarado nunca focos** de Dermatosis Nodular Contagiosa, es interesante conocer las estrategias de control y erradicación de enfermedades utilizadas en otros países.

Información de interés

Informe de la situación epidemiológica de la DNC – MAPAMA, 2016
Manual práctico de operaciones frentes a la DNC – MAPAMA, 2016

El bienestar animal y la competitividad en el comercio internacional 27/02/2018

Con el objetivo de evaluar si han disminuido las **diferencias competitivas** que supone a los **operadores europeos el cumplimiento de las normas de bienestar animal en el contexto del comercio internacional**, la Comisión Europea CE ha elaborado el Informe "El impacto de las actividades internacionales en materia de bienestar animal en la competitividad de los ganaderos europeos en un mundo globalizado".

Entre las **conclusiones** que incluye el Informe destacan:

1. Las actividades internacionales sobre bienestar animal son una inversión a largo plazo que se basa en los tres pasos siguientes: sensibilización, refuerzo de las capacidades y financiación. La **Comisión ha asignado importantes recursos** a dichas iniciativas a lo largo de los años.

2. La Comisión y Estados miembros de la UE han promovido la **sensibilización mundial** sobre el bienestar animal y ha logrado **resultados importantes**.
3. La Comisión está firmemente comprometida con el **comercio internacional** basado en valores, tal y como evidencia la estrategia «Comercio para todos», y reconoce la importancia de la promoción del bienestar animal.
4. La Comisión ha logrado **introducir el bienestar animal en el diálogo con terceros países.**
5. La UE ha sido un contribuyente importante al proceso de **elaboración de normas de la OIE.**
6. La **cooperación bilateral** ha facilitado la aplicación de los **requisitos de importación de la UE relativos a normas de bienestar animal en el momento de la matanza.**
7. Las actividades de la Comisión en materia de **investigación, formación y refuerzo de las capacidades** han llegado a miles de profesionales.

La CE ha llevado a cabo en los últimos años diferentes **acciones de promoción y sensibilización sobre el bienestar animal a nivel internacional,** con el objetivo de dar a conocer los requisitos que se exigen en Europa y también **para disminuir las diferencias competitivas que esto supone respecto a la producción en otros países.**

Precisamente, una de las **prioridades de la CE en el ámbito del bienestar animal es su impulso y la competencia leal a nivel mundial.**

El objetivo de estas acciones internacionales es **fomentar niveles elevados de bienestar animal,** principalmente en los socios comerciales de la UE. En la estrategia de la UE para la protección y el bienestar de los animales (2012-2015) la CE ya describió la necesidad de incluir disposiciones sobre bienestar animal en los acuerdos comerciales bilaterales u otras formas de cooperación, así como la colaboración concreta con terceros países.

Este Informe está basado en el «Study on the impact of animal welfare international activities» (Estudio de la repercusión de las actividades internacionales sobre el bienestar animal), publicado en el año 2012.

Publicadas las Órdenes que regulan los requisitos adaptados a pequeñas explotaciones de Euskadi 29/01/18

Los **Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco** han publicado en el BOPV las Órdenes que establecen oficialmente los requisitos higiénico-sanitarios adaptados a las explotaciones de pequeño volumen de Euskadi, en concreto, las que se dedican a la producción y comercialización de **huevos** y de **lácteos**:

- Huevos: ORDEN de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas técnicas

específicas de adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios para los huevos de categoría A no industrial.

- Lácteos: ORDEN de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas técnicas específicas de adaptación de los requisitos higiénico sanitarios para los productos lácteos y helados.

Ahora, las explotaciones que transforman un **reducido volumen** de leche y producen una pequeña cantidad de huevos en Euskadi pueden beneficiarse de **requisitos adaptados** a su realidad:

Lácteos

- **¿Qué productos?** Leche pasterizada, yogures, cuajadas, kéfir, quesos frescos y semicurados, mantequillas, natas, requesón…quesos elaborados a partir de leche cruda con un periodo de curación mínimo de 60días y helados lácteos.

¿Qué volumen? No superior a:

- 100.000 litros de leche de vaca transformada/año
- 30.000 litrosde leche de oveja transformada/año
- 40.000 litrosde leche de cabra transformada/año.

Tríptico resumen

Huevos

- **¿Qué productos?** Huevos de Categoría A de gallinas ponedoras, producidas en la propia explotación.

¿Qué volumen?

- 350 – 1.000 gallinas ponedoras.

Tríptico resumen

Las normas se han elaborado gracias al trabajo conjunto realizado por los **Agentes sectoriales** vascos, las **Diputaciones Forales** y los **Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco**, con la coordinación y asesoramiento de **ELIKA**, Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria.

Los nuevos requisitos se dictan al amparo del Decreto 76/2016, de 17 de mayo, que establece las condiciones para la adaptación de los requisiots higiénico-sanitarios de diversos ámbitos de la producción agroalimentaria de Euskadi.

Nuevas normas para la producción ecológica 27/12/17

Tras meses de negociaciones entre los EEMM y las instituciones europeas, el pasado 20 de noviembre el Consejo europeo refrendaba el acuerdo sobre la **modificación de la actual legislación sobre la producción ecológica, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2021.**

La modificación conlleva una **armonización de las prácticas ecológicas** en el seno de la UE, así como la **modernización del actual sistema de control**. Existía un amplio consenso en la necesidad de actualizar la normativa existente, que en algunos casos tenía 20 años.

La producción ecológica es un sector en auge que representa unos 27.000 millones de euros y ha crecido un 125 % en los últimos diez años en Europa.

El **objetivo inicial de la modificación era poner fin a todas las excepciones** aplicadas en los Estados miembro (EEMM), sin embargo, al final **se mantienen algunas de ellas**, como la autorización de explotaciones mixtas (que producen alimentos ecológicos y convencionales) o la utilización de semillas o animales convencionales hasta 2035.

Por otro lado, cabe destacar la **ampliación del plazos de algunas excepciones** publicada por el Reglamento de Ejecución 2017/2273, del 8 de diciembre del 2017, por el cual se amplía el plazo límite del 31 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018, el período de aplicación de las normas excepcionales de producción para el uso de pollitas no criadas de manera ecológica, así como para el uso de una proporción limitada (5%) de piensos proteicos no ecológicos para porcino y aves de corral.

Otras **novedades** destacables que incluye la modificación son las siguientes:

- Se dará fin al sistema actual de equivalencia entre las normas comunitarias y las de países terceros para dar paso a un dispositivo de “conformidad”.

- Los controles se ampliarán a todos los eslabones de la cadena de producción de alimentos, aunque se simplificarán.

- Se harán controles sobre el terreno una vez al año, aunque en el caso de operadores de bajo riesgo (no se les ha detectado ningún fraude en los últimos tres años) serán cada dos años.

- Los pequeños productores podrán optar por la certificación en grupo.

- Gracias a la aplicación de unas medidas preventivas más estrictas, se reducirá el riesgo de contaminación accidental por sustancias no autorizadas.

- Las nuevas normas regulan un conjunto de alimentos y artículos no alimentarios ecológicos más amplio que el que había hasta ahora; cabe citar entre ellos la sal, el corcho o los aceites esenciales.

Links oficiales de interés de la CE:

- Sitio web sobre la Agricultura Ecológica

- Preguntas y respuestas sobre el nuevo Reglamento de Producción Ecológica

- Ficha resumen sobre la nueva normativa de Producción Ecológica

- El logo de la Agricultura Ecológica

Fichas de bioseguridad para aves rurales 27/12/17

ERPA, la Asociación Europea de Aves Rurales, ha realizado unas **fichas de bioseguridad** destinadas a los/as criadores/as de aves rurales europeos:

- Ficha1 – Gestión y protección de Unidades de Producción
- Ficha 2 – Control de accesos y Vacío Sanitario

Estas fichas, fáciles de comprender, recuerdan los **principios básicos que se deben respetar en una explotación avícola:**

- **Protección de las zonas de cría** y gestión de todos los intervinientes.
- **Gestión de las unidades de producción de manera independiente** las unas de las otras.
- **Separación de palmípedas y gallináceas**.
- Utilización del **acceso sanitario**.
- **Protección del alimento, del agua y de las aves** en el caso de influenza aviar en la aves silvestres.

En un contexto en el que todas las explotaciones de cría de aves deben aplicar **medidas de bioseguridad estrictas para protegerse de múltiples amenazas sanitarias como la Influenza aviar (IA)**, ERPA ha realizado este trabajo durante el año 2017.

Dicho trabajo ha consistido, en primer lugar, en comparar las **normativas de varios Estados miembro sobre la bioseguridad para protegerse de la IA,** para a continuación **definir unas medidas de bioseguridad homogéneas** para el conjunto de los/as criadores/as de aves en Europa.

Estas fichas ya están disponibles en cuatro idiomas: inglés, francés, español e italiano en la Página web ERPA.